

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"EL ISSTECH"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ROSS COELLO, Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de enero del 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UNACH"** y **"EL ISSTECH"** para coordinar esfuerzos institucionales dirigidos a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, en los niveles técnico, pregrado, profesional y posgrado, para el mejoramiento de la calidad de los profesionistas, tanto en la preparación educativa como en los niveles de atención; llevar a cabo, de manera conjunta, programas de investigación; optimización en el uso de instalaciones y equipo; intercambio de personal académico, de información técnica y científica; desarrollo de habilidades, organización de todo tipo de eventos de extensión y de *difusión cultural, deportiva, científica y humanística*.

En la cláusula Cuarta del precitado instrumento marco, **"LAS PARTES"** establecieron que cada uno de los programas específicos de trabajo se ejecutará mediante la suscripción del respectivo convenio específico, el cual contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa de que se trate y, de manera particular, lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor, así como que éstos deberán ser signados por personas que tengan facultades legales de representación de **"LAS PARTES"**, siendo tal disposición contractual lo que da sustento a la firma del presente convenio específico.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ISSTECH"**, a través de su representante, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 131, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, Tomo XCII, de fecha 24 de agosto de 1981.
- I.2 El Lic. Jorge Ross Coello acredita su personalidad como Director General del ISSTECH, en términos del nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, contando con facultades legales para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el Artículo 138, fracción V, y 151, fracciones V y VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

- I.3 De conformidad con la Ley General de Salud y la propia del ISSTECH, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud, proporcionar áreas aptas para la enseñanza dentro de las instalaciones.
- I.4 Para efectos de este convenio y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, se señala como domicilio el Libramiento Norte Oriente S/N, esquina Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, C. P. 29047, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ISS810826-D94

II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

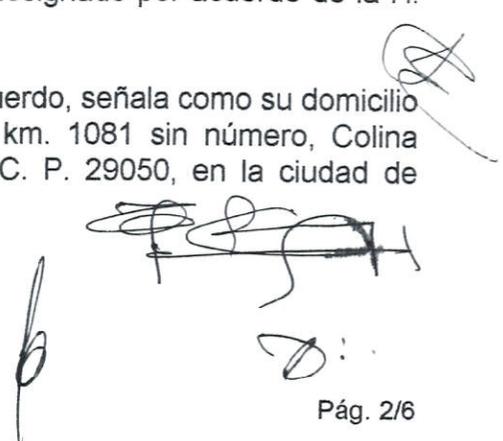
II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:



- III.1 Es su interés en mejorar la enseñanza teórica-práctica en el área de salud, a fin de que los prestadores de este servicio coadyuven al desarrollo social del país y, por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de la Enseñanza de Pregrado.
- III.2 Con la finalidad de elevar el nivel de formación del personal en salud, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado de Pregrado, atendiendo a las necesidades de "LA UNACH" y los recursos disponibles médico asistenciales con que cuenta "EL ISSTECH", basado en el Convenio General de Colaboración que tienen signado.
- III.3 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en este instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

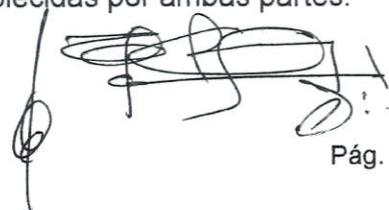
PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre "LAS PARTES", a fin de instituir la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Internado de Pregrado, que contribuya a la capacitación profesional de los internos, mediante la atención conjunta de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con respecto al desarrollo del Internado de Pregrado y los mecanismos de programas y adscripción de internos de "LA UNACH" en las Unidades Médicas de "EL ISSTECH".

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" admiten, de manera conjunta, los siguientes compromisos:

- a. Organizar el proceso educativo de los alumnos internos de "LA UNACH", de acuerdo al Plan de Estudios respectivo, dentro del marco de la Legislación Nacional vigente aplicable y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- b. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento jurídico; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los internos en el internado de pregrado, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- c. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los internos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas por ambas partes.



TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ISSTECH":

- a. Facilitar a "LA UNACH" las instalaciones y los equipos existentes de las unidades relacionadas en el anexo que es parte integrante del presente convenio, para el desarrollo del programa académico de internado de pregrado.
- b. Aceptar a los alumnos de "LA UNACH" en calidad de internos de pregrado, con las prestaciones y obligaciones referidas en las bases para el manejo administrativo de la enseñanza de pregrado que rigen al "EL ISSTECH", y las normas que al respecto emita "LA UNACH".
- c. Acordar con "LA UNACH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de internado que juzgue conveniente implementar.
- d. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de "LA UNACH" con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los estudiantes, de acuerdo al programa educativo de "LA UNACH" y el programa operativo de "EL ISSTECH", que para tal fin se elabore.
- e. Cambiar de unidad sede a solicitud de "LA UNACH", cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga el desarrollo del proceso educativo y las necesidades del programa académico.
- f. Participar en el ciclo de conferencias sobre internado que organice "LA UNACH", a invitación de ésta, así como asistir al acto de asignación de plazas de internado.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH":

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos por "EL ISSTECH" en materia de enseñanza de pregrado.
- 2) Proponer a "EL ISSTECH", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Programa de Salud de Internado de Pregrado, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3) Enviar a "EL ISSTECH", con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del internado de pregrado, la lista nominal de los posibles alumnos que lo realizarán, conforme a la información que, en su momento, determine la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)
- 4) Publicar para conocimiento de los alumnos, un mes antes a la fecha de inicio del internado de pregrado y en un lugar visible (Facultad y Escuela de Medicina Humana), el catálogo de plazas autorizadas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- 5) Realizar, en el mes previo al inicio del internado de pregrado y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los alumnos inscritos, a fin de que sean informados de los objetivos del internado y de las características de éste, dentro de cada una de las instituciones de salud.
- 6) Organizar en sus instalaciones la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de internado de pregrado.
- 7) Aceptar al personal académico que proponga "EL ISSTECH" con base a los perfiles requeridos, para el desarrollo de los programas de enseñanza académica durante el período que corresponda, cuya participación será en calidad de profesores invitados. Esta colaboración será honorífica y podrá prorrogarse atendiendo a los

resultados de la evaluación académica periódica que la institución realice al desempeño del docente.

QUINTA: DISPOSICIONES.

Las actividades clínicas, derivadas del presente convenio, estarán sujetas a las disposiciones que dicte “**EL ISSTECH**” y a las actividades académicas que determine “**LA UNACH**”.

SEXTA: CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio, “**EL ISSTECH**” designa a su Director General, y “**LA UNACH**” al Director de la Facultad de Medicina Humana, Campus II, “Dr. Manuel Velasco Suárez” (Tuxtla Gutiérrez), y al Director de la Escuela de Medicina Humana, Campus IV (Tapachula).

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por concluido por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito con dos meses de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén desarrollando.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, si así conviniere a sus intereses, en cuyo caso la parte interesada dará aviso escrito a su contra parte, con una antelación de al menos noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En ese supuesto, deberán concluirse las acciones previamente convenidas, o bien formar acuerdos de finiquito de las mismas.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que designen, para realizar las actividades que deriven de este acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado y/o adicionado, durante su vigencia, por voluntad y acuerdo de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo o Adendum, en su caso. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el instrumento respectivo.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito y notificarla con al menos treinta (30) días hábiles



de anticipación, surtiendo efectos a partir de la fecha de firma del documento. En este caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con el presente convenio y que no se encuentren previstos en su clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo.

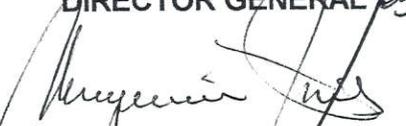
DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual convienen que los conflictos que llegaren a presentarse, derivados de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas, haciendo constar sus decisiones por escrito, las que, una vez firmadas, se integrarán como anexo del mismo. En caso de duda o discrepancia, designarán de común acuerdo a un árbitro para que decida, conforme a derecho, la controversia surgida; de no llegar a ningún acuerdo, admiten que someterán la controversia existente ante los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, de igual validez, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Por “EL ISSTECH”

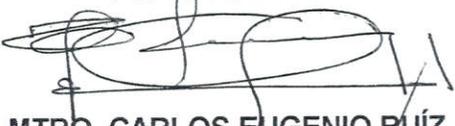

LIC. JORGE ROSS COELLO
DIRECTOR GENERAL


DRA. VIRGINIA ETHEL JAN ARGUELLO
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
MEDICOS


LIC. BEATRIZ ÁLVAREZ ALVARADO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA


DR. JOAQUÍN DE J. VALDEZ AVENDAÑO
JEFE DEL DEPTO. DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

Por “LA UNACH”


MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HERNÁNDEZ
RECTOR


MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS